

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | | | |
|--|----------|---------|-------------|-----------------|
| Oviedo. | 48 Ptas. | al año; | 30 semestre | y 20 trimestre. |
| Provincia. | 60 « | « | 35 « | 25 « |
| Edictos y anuncios; línea o fracción. | 2 Ptas. | | | |
| Id. Juzgados Municipales | 1 « | | | |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros | 3 « | | | |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL****CIRCULAR**

Nombrado por Decreto de su Excelencia el Jefe del Estado, con fecha 17 de marzo último, Gobernador Civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Adolfo García González, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 26 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Luis SOLANO COSTA.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**Delegación provincial de Asturias**

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto con carácter general y de acuerdo con la orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1944, sobre régimen de envases, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 6 de mayo de 1944, número 127, establecer el régimen especial y transitorio que a continuación se expresa relativo a envases metálicos para caramelos.

Los fabricantes de caramelos podrán cargar en factura por envases metálicos la cantidad de 10 a 15 pesetas según el tipo de dicho envase, cuyo importe total será abonado al comprador cuando los envases sean devueltos dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha de la factura. En el supuesto de que el retorno se verifique después del plazo fijado, el fabricante de caramelos podrá descontar el 15 por 100 del valor del envase en concepto de depreciación por el uso, entendiéndose en todos los casos que los gastos de portes por devolución serán de cuenta del remitente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de abril de 1945. El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios.

División Hidráulica del Norte de España

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 24 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento que por resolución de esta fecha de la Jefatura de Aguas de esta División Hidráulica, y como resultado del expediente iniciado al efecto, fué autorizada doña Isabel San Aurelio Suarez, para recoger y aprovechar, valiéndose de barcas, los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de mil metros entre los kilómetros 30 y 31 del ferrocarril Vasco-Asturiano, en términos de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo.

Oviedo, 16 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Delegación provincial de Trabajo de Asturias

De interés para las Industrias eléctricas

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, en Orden Circular núm. 74, de fecha 16 de los corrientes, se ha servido disponer lo que sigue:

«Elevadas diversas consultas a este Centro Directivo, sobre el lugar donde debe radicar la Comisión Conciliadora a que se hace referencia en el artículo 133 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de electricidad, así como cuál es la Delegación de Trabajo competente para intervenir en las cuestiones que se suscitan ante dicha Comisión en el caso de no ser aceptado el laudo que la misma dicte tratándose de Empresas cuyos Centros de trabajo radiquen en provincias distintas;

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar que en el caso de tratarse de Empresas con cincuenta o más productores de plantilla, la Comisión Conciliadora, que según el referido artículo 133 habrá de intervenir en las reclamaciones suscitadas por los productores, se constituirá en la capital de la provincia donde radique la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta que el acta que preceptivamente habrá de levantarse de que no sea aceptado el laudo que dicta, deberá ser remitida a la Delegación de Trabajo de la provincia donde el productor preste sus servicios, cuyo Organismo resolverá con apelación ante este Cen-

tro Directivo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de octubre de 1942 y Reglamento de 21 de diciembre de 1943.»

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 21 de abril de 1945.—El Delegado de Trabajo, Daniel Zarzuelo.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas AVISO**

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuarán durante los días señalados en los siguientes concejos:

- Navia, día 4 de mayo.
- La Caridad, día 5.
- Tapia, día 7.
- Castropol, día 9.
- Vegadeo, días 11 y 12.
- San Tirso de Abres, día 14.
- Pola de Allande, día 16.
- Grandas de Salime, día 17.
- Cangas del Narcea, días 19 y 21.
- Tineo, día 23.
- Salas, día 26.
- Belmonte, día 28.
- Somiedo, día 30.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los poseedores de molinos manguileros y lagares de sidra, para que durante los días señalados se presenten con todos los aparatos de pesar y medir, en los sitios de costumbre y horas de diez a una de la mañana.

Pueden presentarse, asimismo, los vehículos automóviles al reconocimiento periódico anual.

Oviedo, 24 de abril de 1945. El Ingeniero Jefe, J. Cores.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE SANTIANES DE PRAVIA**Anuncio**

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de octubre de 1925, y de acuerdo con las condiciones que se señalan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 260 del 21 de noviembre de 1944; esta Junta acordó proceder a la subasta de los

aprovechamientos maderables concedidos por el Distrito Forestal de Oviedo, en los montes pertenecientes a este pueblo.

Primera subasta

El día 16 de mayo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Pravia, tendrá lugar la subasta de treinta pinos con 31,449 metros cúbicos, que se hallan apilados en el monte «Santa Catalina», tasados en dos mil quinientas quince pesetas y noventa céntimos, más las indemnizaciones legales y gastos correspondientes.

Segunda subasta

En el mismo lugar y día, a las once y media de la mañana, tendrá lugar la subasta de veintidós pinos con 26 metros cúbicos, que se hallan apilados en el monte «Monteagudo», tasados en dos mil ciento veintiseis pesetas con cuarenta céntimos, más las indemnizaciones legales y gastos de entrega correspondientes.

Tercera subasta

En el mismo lugar y día, a las doce de la mañana, se procederá a la subasta de doscientos cincuenta pinos con 100 metros cúbicos, que se hallan señalados en el monte «Monteagudo», tasados en ocho mil pesetas, más las indemnizaciones al personal facultativo y derechos de entrega.

Cuarta subasta

A las doce y media del dicho día 16 de mayo y en el lugar indicado, se procederá a la subasta de cuatrocientos pinos con 200 metros cúbicos, señalados en el monte «Santa Catalina», tasados en dieciséis mil pesetas, más los correspondientes derechos e indemnizaciones.

Estas subastas se verificarán bajo mi presidencia, y para poder tomar parte en ellas será necesario depositar, antes del acto de la subasta, el cinco por ciento del importe de la tasación de cada lote.

Santianes, 17 de abril de 1945.—El Presidente, Luis Arango

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE AVILES****Ejecución de obras**

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones, sin que se

hubiese producido ninguna, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 del actual, se anuncia concurso de urgencia por término de diez días hábiles, para la ejecución de las obras de reconstrucción de la nave destruida de la Escuela de Artes y Oficios, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por la Corporación.

Las proposiciones se formularán en pliego cerrado y lacrado, en cuyo reverso se hará constar: «Proposición para optar al concurso para la realización de las obras de reconstrucción de la nave derecha del edificio Escuela de Artes y Oficios», y se presentarán a la baja del presupuesto de contrata, que es el de 76.208,54 pesetas, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente edicto.

Los concursantes deberán acreditar tener constituido en la Caja municipal fianza provisional por la suma de 8.810,42 pesetas, la que el adjudicatario queda obligado a elevar a definitiva por importe de 7.620,85 pesetas.

El pago de las obras se efectuará mediante certificación expedida por el técnico municipal, y una vez aprobada por la Corporación.

El presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para su examen por los interesados, hasta las trece horas del día en que se cumplan los diez hábiles por los que se anuncia el concurso, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Avilés, a 23 de abril de 1945.
—El Alcalde, Román Suarez Puerta Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, de . . . años de edad, de estado, vecino de (en su propio nombre o como legal representante de), se comprometo y obliga a ejecutar las obras de reconstrucción de la nave derecha del edificio Escuela de Artes y Oficios a que hace referencia el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas aprobados por la Corporación, por el precio de (cantidad en letra y número).

(Fecha y firma.)

DE TARAMUNDI

EDICTOS

Formado el repartimiento general de Utilidades para el corriente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el indicado plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento. Toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo preceptuado por el artículo 510 del Estatuto municipal.

Taramundi, a 18 de abril de 1945.
—El Alcalde, Manuel Ferrería.

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre último, queda desde esta fecha y por espacio de quince días, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse y presentarse contra el mismo, en el plazo señalado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Taramundi, a 18 de abril de 1945.
—El Alcalde, Manuel Ferrería.

DE ALLER

Aviso de exposición al público

Conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, se hallarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las Ordenanzas sobre exacción municipal de carros y suministro de agua a domicilio, aprobadas en sesión de diez de marzo último, a fin de que los interesados legítimos puedan formular durante dicho plazo, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aller, a 18 de abril de 1945. El Alcalde.

DE ALLER

Edicto

Despachada la rectificación del Padrón vecinal correspondiente al corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Aller, 9 de abril de 1945. —El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Durante el plazo de quince días, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, el apéndice al Padrón de Habitantes, con referencia a la rectificación correspondiente al 31 de diciembre de 1944, advirtiéndose que pasado el referido plazo, no se admitirá reclamación alguna contra dicho documento.

Villaviciosa, 12 de abril de 1945. —El Alcalde.

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Fernández Rodríguez, núm. 67 del reemplazo de 1944, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Fernández Pando, y de sus tíos Luciano y Rosendo Rodríguez Robledo, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José Fernández Pando y Luciano y Rosendo Rodríguez Robledo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José Fernández Pando y Luciano y Rosendo Rodríguez Robledo, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y sobrino, respectivamente.

Los repetidos José Fernández Pando y Luciano y Rosendo Rodríguez Robledo, son naturales de Miravalles, ignorándose los padres del primero, y los otros hijos de Rafael y Carmen, y cuentan 55, 48 y 41 años de edad, respectivamente.

Todo lo cual certifico.
Villaviciosa, 13 de abril de 1945.
—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Por la Secretaría de este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de don Florentino García de la Noceda, que solicita la variación de un camino en Santianes de Molenes.

Tal camino está hoy entre la «Casa Palacio» y «Huerta tras el Palacio» y la finca llamada «Hortona», y se pretende derivarlo para que vaya rodeando las dos primeras fincas.

Queda el expediente expuesto al público por término de 15 días durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 18 de abril de 1945. —El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en providencia de hoy, dictada en sumario núm. 26 de 1944, seguido por lesiones por disparo de arma de fuego, causadas al niño Manuel García Pérez, vecino de Carballo, por la presente se cita a José Antonio Estrada Menéndez, Caballero Mutilado, guardia municipal que fué del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción a prestar declaración en aquel sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación formal a dicho individuo, expido la presente en Cangas del Narcea, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.
—El Secretario.

DE GIJÓN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal don Isidoro Cortina Carriles, en el juicio verbal civil promovido por el Procurador don Antonio Pastor Junquera, en nombre y con poder de la S. A. Asociación Mercantil Española, Sucursal de esta villa, contra don Santos de Collado, cuyo segundo apellido se ignora, industrial que fué de Gijón, sobre pago

de ochocientos ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, se cita a medio del presente, al referido demandado, cuyo actual paradero se ignora, y que últimamente estuvo establecido en la calle de la Merced, número treinta y cinco, de Gijón, para que el día quince de mayo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en San Bernardo, veintitrés, primero, a contestar a la demanda referida, apercibiéndole de seguir el juicio en su rebeldía si no comparece por sí o a medio de persona que legalmente le represente.

Gijón, a 11 de abril de 1945. —El Secretario, Pedro de Selva.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

PRIETO PUENTE, Luis, de 22 años de edad, soltero, hijo de Isidoro y de Cecilia, natural de Gijón, vecino de Oviedo, profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en carta-orden del sumario número 317 de 1943, que en el mismo se sigue sobre robo, contra otros y Luis Prieto Puente.

Anuncios no oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco número 4.513, expedido por el Banco de Oviedo, de Oviedo, el 24 de enero de 1924, a nombre de doña Matilde Jove Canella, de Bilbao, comprensivo de 4 obligaciones 5 por 100 Sociedad Popular Ovetense, importantes 2.000 pesetas nominales, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 25 de mayo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 25 de abril de 1945. —El Director, Antonio Piqueras Galego.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial